

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 22/2017**
2. **CARÁTULA:** *“LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA Y OTROS S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO”*
3. **HECHO PUNIBLE:** Enriquecimiento Ilícito.
4. **AGENTES FISCALES:** Abg. Néstor Coronel y Alma Zayas.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Guillermo Duarte Cacavelos y Claudio Santiago Lovera.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
8. **PROCESADOS:** Luis Roberto Pintos y Nancy Fabiola Chamorro Paredes.
9. **ACTA DE IMPUTACION: 10/07/2018**
  - El Sr. Luis Roberto Pintos fue imputado por la comisión del hecho punible de enriquecimiento ilícito.
  - La Sra. Nancy Fabiola Chamorro Paredes fue imputada por la comisión del hecho punible de lavado de dinero.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN: 12/01/21**
11. **ETAPA PROCESAL:** Juicio Oral y Público - Finalizado
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
  - Por Requerimiento Fiscal Nos. 57 y 58 de fecha 18 de diciembre de 2018, el Ministerio Público solicitó sobreseimiento provisional a favor de los imputados.
  - Por A.I. Nro. de fecha 8 de agosto del 2019, los acusados LUIS ROBERTO PINTOS Y NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES, fueron sobreseídos provisoriamente y fueron levantadas sus medidas cautelares.
  - En fecha 12 de enero del 2021 el Ministerio Público solicitó reapertura de la causa y presenta acusación.
  - En fecha 27 de abril del 2021, por A.I. Nro. 292 la causa fue elevada a juicio oral y público.
  - Por S.D. Nro. 464 de fecha 11 de noviembre del 2021, El Tribunal de Sentencias Especializado en Delitos Económicos resolvió: CONDENAR a LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA a cuatro años seis meses de pena privativa de libertad, y a NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES, a dos años con suspensión de la ejecución de la condena la misma fue aclarada por S.D. Nro. 465 de fecha 19 de diciembre del 2021.
  - Por Acuerdo y Sentencia Nro. 30 de fecha 15 de junio del 2022, por el Tribunal de Apelación en lo Penal Primera Sala, resolvió en el punto tres de la resolución, anular parcialmente la sentencia definitiva Nro. 464 de fecha 11 de noviembre del 2021 y su aclaratoria Nro. 465 de fecha 19 de noviembre del 2021, en consecuencia, realizar un nuevo reenvío.
  - En fecha 18 de julio del 2022, la Jueza Yolanda Morel de Ramírez se inhibe y remite a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales a fin de aplicar el art. 473 del C.P.P. (reenvío)

- En fecha 27 de julio del 2022, el Tribunal Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado Nro. 3, tuvo por recibida la presente causa y ha señalado audiencia de juicio oral y público para el día jueves 13 de octubre del 2022, a las 08:30 horas. Fue suspendida la audiencia a raíz del recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por la acusada Nancy Fabiola Chamorro Paredes, contra la notificación de la citación.
- El Tribunal de Sentencias hizo lugar al recurso interpuesto, y en ese sentido, el Tribunal difirió el señalamiento de audiencia para juicio oral y público hasta tanto se resuelvan los recursos pendientes.
- En fecha 6 de diciembre de 2023, se remitió el recurso de casación al Tribunal de Sentencias de Origen.
- Por providencia de fecha 28 de diciembre de 2023, el Tribunal de Sentencias fijó fecha de audiencia para el día **08 de marzo de 2024, a las 8.30 horas** a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.
- Por Acordada N° 2728 de fecha 31 de enero de 2024, el Tribunal de Sentencias que entenderá en la presente causa se encuentra integrado por los Magistrados Federico Rojas (Presidente), Dina Marchuk (Miembro) y Ma. Luz Martínez (Miembro).
- Por providencia de fecha 29 de febrero de 2024, el Juez Penal de Sentencias Federico Rojas, dispuso la remisión de la causa a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales para la conformación de un nuevo Tribunal de Sentencias Especializado en Delitos Económicos, de conformidad a la Resolución N° 9242 de fecha 23 de febrero de 2022.
- En fecha 4 de marzo de 2024, el Coordinador de la Oficina de Coordinación y Seguimientos de Juicios Orales Abg. Carlos Duarte, comunicó la conformación del Tribunal de Sentencias en Delitos Económicos y Corrupción como Presidenta la Abg. Adriana Planas (Sentencias N° 5), Abg. Ubaldo Garcete (Sentencias N° 6) y Abg. Elsa García Hulskamp (Sentencias N° 4).

**- Recurso de Casación Nro. 22/2017:**

Interpuesto en fecha 1/07/2022 por los Abogados Guillermo Cacavelos y Santiago Lovera en representación de los imputados Luis Alberto Pintos y Nancy Fabiola Chamorro, contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 30 de fecha 15 de junio del 2022 dictado por el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal y S.D. Nro. 464 de fecha 11 de noviembre del 2021 y su aclaratoria Nro. 465 de fecha 19 de noviembre del 2021.

- La Sala Penal de la Corte integran los Ministros Carolina Llanes, Cesar Disel y Antonio Fretes (preopinante). Se inhibió el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera en atención a la intervención del Abg. Andrés Casatti y el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia en atención a que tomó intervención la Dra. Yolanda Morel.

- El recurso se encuentra para preopinar en el estudio del recurso con el Dr. Antonio Fretes 2/12/2022.

- En fecha 7/02/2023 se remitió al gabinete de la Dra. Carolina Llanes.

- En fecha 20/02/2023 devolvió con proyecto 2 firmas.

- En fecha 22/02/2023, se remitió al Ministro Dr. Cesar Disel con proyecto 2 firmas.

- Con proyecto 2 firmas, se remitió al gabinete del Ministro Dr. Víctor Ríos a los efectos de integrar la Sala Penal, quien se inhibió por providencia de fecha 18/05/2023.

- En fecha 29/05/2023, fue remitido al Ministro Alberto Martínez Simón, quien acepto integrar la Sala Penal.

- Integran: Dra. Carolina Llanes, Dr. César Disel, y Dr. Alberto Martínez Simón.
- Por A.I. Nro. 679 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, resolvió: *“DECLARAR inadmisibile el recurso extraordinario de casación interpuesto, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución. IMPONER las costas en esta instancia en el orden causado...”*.
- Para notificar.
- Devuelto al Tribunal de origen en fecha 6 de diciembre de 2023.
- En fecha 5 de marzo de 2024, remitieron a la Secretaria de la Jueza Adriana Planas, se encuentra para control.
- En fecha 8 de abril de 2024, recepcionaron los autos en el Tribunal de Sentencias de la Jueza Adriana Plana, fijando fecha para el juicio oral y público para los días 8,9 y 10 de mayo de 2024 a las 08:30 horas.
- El Tribunal de Sentencias quedó integrado por los Magistrados Adriana Planas (Presidenta), Matías Garcete y Karina Jazmín Cáceres (Miembros).
- En fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Claudio Lovera, solicitó la suspensión de audiencia de juicio oral y público por interposición de superposición de audiencias.
- El Tribunal de Sentencias señaló nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para los días 23,24 y 25 de julio de 2024.
- Por providencia de fecha 15 de julio de 2024, la Juez Penal de Sentencias Adriana Planas, dictó cuanto sigue: *“Antes de proveer lo que corresponda, informe la Actuaría sobre el estado procesal de la causa...”*.
- Nota de la Actuaría Judicial, que dice: *“Informe a V.S., que en estos autos obra a fs. 807/830 y vlto. Del tomo V del expediente judicial, la Sentencia Definitiva Nro. 464 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictadas por el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Capital, integrado por las juezas penales: Abg. Yolanda Morel de Ramírez como presidenta, Abg. Elsa García Hulskamp y Yolanda Portillo Torales, como miembros titulares respectivamente En ese sentido, en la S.D. N° 464 de fecha 11 de noviembre de 2021, el Tribunal mencionado entre otros puntos resolvió: 2. TENER por acreditada la existencia de los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y LAVADO DE DINERO. 3. TENER por probada la autoría del acusado LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA en los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y LAVADO DE DINERO, previstos en el art. 3° INCISO 1°. Literales a) y b de la Ley 2523/04 y en el art. 196 inc. 1°, segunda alternativa y el numeral 2 (Ley 3440/08, art. 1) del Código Penal. 4. TENER por probada la autoría de la acusada NANCY FABIOLA CHANORRO PAREDES en el hecho punible de LAVADO DE DINERO previstos en el art. 196 inc 1°, segunda alternativa, numeral 2 (Ley 3440/88, Art. 1) del Código Penal. 5. TENER por probada la antijuridicidad y la reprochabilidad de los acusados LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA en los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y LAVADO DE DINERO y de la acusada NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES, en el hecho punible de LAVADO DE DINERO por unanimidad. 6. CONDER a LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA, por los hechos punibles ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y LAVADO DE DINERO por unanimidad, a la pena privativa de libertad de 4 (CUATRO) AÑOS Y 6(SEIS) MESES, que deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente; y cuyo cómputo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución para la conversión. Por otro lado, esta alzada se tomó el atrevimiento de realizar la operación*

*matemática entre el valor guaraníes del inmueble adquirido en Atyra en julio de 2015 (fs. 813) que según el razonamiento del Tribunal el monto de USD 39.000 (dólares americanos treinta y nueve mil) es equivalente a Gs. 200.354.700 (guaraníes doscientos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos) al realizar la conversión da el valor del dólar utilizado (este razonamiento no fue realizado por el Tribunal de Sentencia...)” (Sic). Con respecto al Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA. Por lo que, el Tribunal Colegiado de Sentencia a cargo de V.S. por providencia de fecha 28 de mayo del corriente año, obrante a fs. 1029 del tomo VI del expediente judicial, ha fijado fecha para los días 23, 24 y 25 de julio de 2024, para la realización del Juicio Oral y Público, en relación al Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA, de conformidad a lo ordenado por Acuerdo y Sentencia N° 30 de fecha 15 de junio de 2022. Es mi informe...”.*

- *Providencia de fecha 15 de julio de 2024, la Juez Penal de Sentencias Adriana Planas, dictó cuanto sigue: “En atención al informe de la Actuaría que antecede y teniendo en cuenta la situación procesal de la Sra. NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES, y de conformidad a los puntos 4) y 7) de la S.D. N° 464 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Capital integrado por las juezas penales: Abg. Yolanda Morel de Ramírez, Abg. Elsa García Hulskamp y Yolanda Portillo Torales, remítase compulsas de estos autos al Juzgado de Ejecución correspondiente, a los fines pertinentes. Sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio, bajo constancia en el cuaderno de Secretaria de este Juzgado...”*
- *Por A.I. Nro. 31 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución Especializada Nro. 2, resolvió: “1) **TENER POR RECIBIDA** la presente causa en el proceso seguido a **NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES**, por la comisión del hecho punible de **LAVADO DE DINERO**, conforme al exordio de la presente resolución. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de secretaria. - 2) **CITAR** a la condenada **NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES**, en compañía de su Abogado Defensor para la fecha 07 del mes de agosto del año 2024, a las 08:00 horas, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 237 del CEP. 3) **NOTIFICAR** por cédula a la condenada **NANCY FABIOLA CHAMORRO PAREDES**, y electrónicamente a las demás a las partes intervinientes. 4) **ANOTAR**, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”*
- *En fecha 23 de julio de 2024, inició el juicio oral y público.*
- *Por S.D. N° 368 de fecha 2 de setiembre de 2024, el Tribunal de Sentencias integrado por los Magistrados Adriana Planas (Presidenta), Matías Garcete y Karina Jazmín Cáceres (Miembros), resolvió: “1. **DECLARAR** la competencia del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Anticorrupción integrado por los Jueces Penales Abg. ADRIANA MARIA PLANÁS como Presidenta, Abg. UBALDO MATIAS GARCETE PIRIS Y Abg. KARINA JAZMIN CÁCERES, como miembros titulares, para entender en el presente juicio y la procedencia en general de la acción penal, 2- **CONDENAR** al Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA por los hechos punibles de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y LAVADO DE DINERO**; a la **PENA PRIVATVA DE LIBERTAD DE TRES (03) AÑOS**, que deberá cumplirla en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente; y cuyo cómputo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución Penal respectivo, de conformidad a lo establecido por el Art. 494 del C.P.P., 3- **MANTENER** vigentes las medidas cautelares de carácter personal en contra del Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA, impuestas por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del*

*Segundo Turno, Abg. José Agustín Delmás. 4- DECLARAR la inhabilitación especial por el plazo de DOS (02) AÑOS para el Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA, de conformidad al Art. 5° de la Ley N° 2523/04, cuyo plazo comenzara a computarse una vez cumplida la pena principal. 5- ORDENAR el COMISO ESPECIAL del inmueble identificado hasta cubrir la suma de Gs. 289.166.102 (doscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil cientos dos), monto que corresponde al enriquecimiento ilícito identificado del Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA. 6- DECRETAR la medida cautelar real, consistente en el EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble identificado hasta cubrir la suma de Gs. 289.166.102 monto que corresponde al enriquecimiento ilícito identificado del Sr. LUIS ROBERTO PINTOS AGUILERA. 7- IMPONER las costas al condenado de conformidad al art. 264 del Código Procesal Penal. 8- LIBRAR los oficios correspondientes una vez firme la presente resolución. 9- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.*

- En fecha 23 de setiembre de 2024, la defensa técnica de Luis Alberto Pintos Aguilera, interpuso recurso de apelación contra la S.D. Nro. 368 de fecha 2 de setiembre de 2024.
- Por providencia de fecha 25 de setiembre de 2024, el Juzgado Penal de Sentencias especializado en Delitos Económicos corrió traslado al representante del Ministerio Público.
- En fecha 14 de octubre de 2024, se remitió el expediente al Tribunal de Apelaciones Primera Sala.
- Por AyS N° 91 de fecha 18 de diciembre de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal Primera Sala integrado por los Magistrados Jesús Riera Manzoni, Paublino Escobar y Camilo Torres, resolvió: “...3. CONFIRMAR la S.D. N° 368 de fecha 02 de septiembre del 2024, dictada por el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 2 de la Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución...”
- Devuelto al Tribunal de origen en fecha 29 de diciembre de 2025
- Recurso Extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Claudio Lovera contra el AyS N° 91. En fecha 06 de enero del 2026
- Informe de la Secretaria Karinna Penoni de fecha 04 de febrero del 2026.
- Providencia de la Ministra Carolina Llanes de fecha 26 de febrero del 2026, que copiada c6textualmente dice: “...Visto el informe de Actuaría que antecede, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa...”
- Providencia del Ministro Alberto Martínez Simón de fecha 04 de marzo del 2026, que copiada textualmente dice: “...Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para resolver el recurso extraordinario de casación interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia N° 91 de fecha 18 de diciembre del 2025, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de la Capital. Conste...”
- Por providencia de fecha 15 de abril de 2026, se corrió traslado del recurso de casación interpuesto por el Abogado Claudio Lovera Velázquez en representación del señor Luis Pintos a la Fiscalía General del Estado por todo el término de ley. –
- Por Dictamen N° 43 de fecha 29 de abril de 2026, María Soledad Machuca Vidal, Fiscal Adjunta del Área Especializada en Recursos de Casación de la Fiscalía General del Estado contestó el traslado del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica a cargo del Abogado Claudio Lovera. –

### **13.ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- Por proveído de fecha 30 de abril de 2026, la Secretaria Judicial III, dispuso que: *“Téngase por contestado el traslado corrido a la Fiscalía General del Estado, por proveído de fecha 15 de abril de 2026, en los términos del Dictamen N°43 presentado en fecha 29 de abril del 2026”*. -

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026*